

Sanlúcar de Barrameda a 21 de agosto de 2013. EL JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD. Fdo. Ricardo Romero Jiménez.

Nº 59.184

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de agosto de 2013, se ha dictado el siguiente Decreto:

### "ANTECEDENTES DE HECHO:

Primer.- Que mediante decretos de fecha 15 de junio de 2.011, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 28 de junio de 2.011, y Decretos de 24 de junio de 2013, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de fecha 10 de julio de 2013, se delegan por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la firma de los siguientes asuntos en el 3er. Teniente de Alcalde, D. Oscar Curtido Naranjo:

- Asuntos en materia de servicios económicos:

\* Ordenación de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.

\* Aprobación de reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal

\* Aprobación de liquidaciones que hayan de formularse por Ingresos Directos de cualquier naturaleza, tanto tributaria como no tributaria (Impuestos, Contribuciones Especiales, Tasas y Precio Públicos).

\* Autorización en la tramitación de Cambio de Titularidad de Sujetos Pasivos en liquidaciones y recibos formulados, con repercusión de Bajas y nuevas Altas de éstos.

\* Autorización de subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en liquidaciones o recibos girados.

\* Autorización de prorratae de cuotas en liquidaciones y recibos formulados por el I.V.T.M. e I.A.E..

\* Resolución de peticiones, reclamaciones y recursos formuladas por contribuyentes en relación con tributos locales.

\* Aprobación de Listas Cobratorias formuladas, de peridiocidad inferior al año.

\* Aprobación de suspensiones de procedimiento de cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a petición de parte o por Providencias dictadas por otros órganos.

\* Concesión o denegación de Fraccionamientos/Aplazamientos de pago, en periodo voluntario o ejecutivo, hasta una cuantía de 3.000 euros de deuda principal y cuyo plazo sea inferior a 20 meses.

\* Certificaciones en el ámbito de las competencias anteriormente reseñadas por razón del cargo y del área asignada.

\* Tramitación de beneficios fiscales instados por los contribuyentes.

\* Competencias en los expedientes instruidos por la Inspección de Tributos Municipales al amparo de lo establecido al efecto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre.

- Asuntos en materia tributaria:

\* Certificaciones a solicitud de los ciudadanos, tales como certificaciones de bienes y de materia de índole tributaria.

- Asuntos tramitados por la Oficina de Atención al Ciudadano:

\* Firma de oficios por los que se remiten los Edictos publicados en el Tablón de Anuncios Municipal.

- Asuntos del Padrón de Habitantes:

\* Certificaciones de reclamación al Censo Electoral y envío de las mismas a la Oficina del Censo Electoral, modificaciones de seccionados y demás asuntos relacionados con el Censo Electoral.

\* Certificaciones de números de Gobierno

\* Informes para reagrupaciones familiares de extranjeros

\* Decretos de alta, baja, bajas de oficio, cambio de domicilio de oficio, caducidad de inscripción de extranjeros no comunitario, y cuantos movimientos de población hayan de reflejarse en el padrón de habitantes.

\* Decretos de altas y nominación de viñas, cuando se hagan por decreto de la Alcaldía - Presidencia.

\* Certificaciones de residencia, convivencia y empadronamiento.

- Conformidad de facturas y vales de pedidos de suministros y servicios:

\* Correspondientes a la Delegación de Policía, Alcaldía y aquéllas que por corresponder a más de dos delegaciones firma esta Alcaldía, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Que en función de lo establecido en el Artº 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación,

### RESUELVO

Primer.- Avocar en la Sra. Alcaldesa, Dª María Eva Corrales Caballero, como órgano delegante, el conocimiento de los asuntos que le han sido delegados al Tercer Teniente de Alcalde, D. Oscar Curtido Naranjo, durante el periodo comprendido desde las 11,00 horas del día 27 de agosto de 2013 a las 08,00 horas del día 4 de septiembre de 2013.

Segundo.- Notificar el presente decreto al Tercer Teniente de Alcalde, D. Oscar Curtido Naranjo, y a los jefes o responsables de los departamentos afectados.

Tercero.- El presente decreto deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Rota a veintisiete de agosto de 2.013." Rota, a 27 de Agosto de 2013. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Mª Eva Corrales Caballero

Nº 59.188

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

"El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de mayo del año dos mil trece, al punto 9º del orden del día, ha aprobado inicialmente "las nuevas ordenanzas municipales reguladoras del uso de las vías ciclistas", cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la

Provincia de Cádiz nº 144 (pág. 9 a 12) de 30 de julio de 2013.

Dicha ordenanza tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de ciclistas en las vías urbanas del término municipal de Rota, en el marco del ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar el expediente en la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, sita en C/ Compás del Convento nº 12 1º planta, así como presentar las alegaciones oportunas en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, sita en Plaza de España nº 1, en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, esta ordenanza se elevará a definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentara alegación alguna, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario".

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. Mª Eva Corrales Caballero. Vº Bº El Secretario General. D. Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 59.210

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 152 correspondiente al día 9 de Agosto de 2013, apareció inserto Anuncio de exposición del Presupuesto General Consolidado de Gastos e Ingresos, sus Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2013, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad el día 30 de Julio de 2013, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el resumen por capítulos, para general conocimiento, con el siguiente detalle:

### ESTADO DE GASTOS

		Presupuesto Gral. Mancomunidad CEMABASA	Consolidado
Capítulo 1	Gastos de Personal	313.483,05 €	1.223.826,34 €
Capítulo 2	Gastos Corrientes en bienes y serv.	300.934,79 €	1.202.106,28 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	2.100,00 €	156,51 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	40.233,11 €	- €
Capítulo 6	Inversiones Reales	43.441,83 €	43.441,83 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	- €	- €
Capítulo 8	Activos Financieros	- €	- €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	- €	- €
<b>TOTAL</b>		<b>700.192,78 €</b>	<b>2.426.089,13 €</b>
			<b>3.126.281,91 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

		Presupuesto Gral. Mancomunidad CEMABASA	Consolidado
Capítulo 1	Impuestos Directos	- €	- €
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	- €	- €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingr	- €	- €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	606.857,54 €	606.857,54 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	52.393,41 €	2.426.089,13 €
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones Reales	- €	- €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	40.941,83 €	40.941,83 €
Capítulo 8	Activos Financieros	- €	- €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	- €	- €
<b>TOTAL</b>		<b>700.192,78 €</b>	<b>2.426.089,13 €</b>
			<b>3.126.281,91</b>

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO RETRIB.	TOTAL
SECRETARIO		1
INTERVENTOR		1
GERENTE		1
TCO SUPERIOR PROGRAMAS	A1	1
TCO CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION	A2	1
AUXILIAR ADMINIST. ORGAN. Y FORMAC.	C	1

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1
CONDUCTOR VEHÍCULO MULTACAR	C	2

Cádiz, a 29 de Agosto de 2013. EL PRESIDENTE. Fdo.: Nicolás Aragón Reyes.  
Nº 59.335

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

A los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación que se reseña, se procede a practicar la notificación mediante edicto:

Destinatario: D. Sergio R. Coronado Arrechedera y otros.

Último domicilio conocido: c/ Río Tajo, 9 (La Navata-Madrid)

Acto a notificar: Acuerdo JGL reiterando la ejecución de obras inmueble sito en c/ Ortega nº 9 (905/10)

Contenido del acto

Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo que le transcribo según su tenor literal:

“Visto el expediente (905/10) sobre la orden de ejecución iniciada por este Excmo. Ayuntamiento sobre el inmueble sito c/ Ortega nº 9, de esta localidad debido al estado inadecuado de ornato que presenta el mismo.

Considerando que con fecha 22 de febrero de 2011 fue dictada Providencia de esta Tenencia de Alcaldía (notificada mediante edicto el 15 de abril de 2011) en la que se proveía iniciar el expediente para la Orden de Ejecución de las obras descritas en la presente, así como conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo de audiencia no se han presentado alegaciones.

Considerando que dicho expediente se articulaba en torno al informe del arquitecto técnico municipal de 31 de agosto de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

Que dicha vivienda presenta deficiencias en fachada consistentes en falta de pintura, algún desconchón en el revestimiento, persiana en planta superior con tambucho al exterior y carpintería metálica y de madera en deficientes condiciones en los cierres de la planta baja.

Dicha fachada no reúne unas adecuadas condiciones de ornato público.

El edificio se encuentra incluido en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, ficha nº60, nivel de protección B2.

Las obras necesarias son la reparación de los desconchones existentes en fachada con picado de enlucidos y reposición, pintado con pintura blanca exterior de la fachada, eliminación de persiana del balcón de la planta superior, reparación de cerrajería y carpintería de los cierres de planta baja.

Se estima un presupuesto de las actuaciones descritas de 5.500 €. un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.”

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2011 por parte de la Junta de Gobierno Local se adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Ordenar a D. Sergio Rafael Coronado Arrechedera, D. Ramón Escalante Galán y D. Juan Escalante Galán y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Reparación de los desconchones existentes en fachada con picado de enlucidos y reposición, pintado con pintura blanca exterior de la fachada, eliminación de persiana del balcón de la planta superior, reparación de cerrajería y carpintería de los cierres de planta baja.

- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 5.500 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.”

SEGUNDO. Apercibir a D. Sergio Rafael Coronado Arrechedera, D. Ramón Escalante Galán y D. Juan Escalante Galán y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden cumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

Considerando que las deficiencias que presentaba en aquel momento el inmueble no se ha corregido, antes al contrario, aumentando ostensiblemente como consecuencia de la falta de mantenimiento y el efecto de las inclemencias meteorológicas.

Considerando que en este sentido con fecha 24 de mayo de 2013 se ha recibido informe de la Policía Local en el que se detalla como el inmueble en cuestión permanece abierto, pudiéndose acceder al mismo libremente. Informando los funcionarios como los vecinos del entorno denuncian que algunos menores frecuentan su interior, constituyendo, según su criterio, un grave peligro debido a las precarias condiciones de

conservación del inmueble. Así mismo observan la existencia de un patio abandonado que puede constituir un foco de ratas e insectos perjudicial para la salud pública.

Considerando que con fecha 12 de junio de 2013, el arquitecto municipal ha informado lo siguiente:

“ El inmueble nº 09 de la calle Ortega se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICH en nivel B2 (ficha nº 60).

Se realiza visita de inspección visual en fecha 11 de junio de 2013 y se observa lo siguiente:

Se trata de una edificación de dos plantas de altura con patio central estructurante vinculado a escalera y con galerías originales ocupadas en ambas plantas. Fachada con portada resaltada jalona por cierres balconeros en planta baja. Los huecos de planta primera se encuentran recercados con antepechos fingidos.

Se encuentra abandonada y presenta un deficiente estado de conservación. La patología más significativa es el hundimiento parcial del forjado de cubierta situado en la crujía lateral derecha, de vigas de madera en mal estado y desprendidas en algunos casos. Esta circunstancia parece no ser nueva, ya que se observa que se ha dispuesto una cubrición de chapa sobre la zona descubierta a fin de evitar en lo posible la entrada de agua al interior.

Por lo demás, la estructura no presenta deficiencias en general, por lo que la estabilidad de la edificación no parece correr riesgos.

Otra cuestión diferente es la referente a las condiciones de higiene, salubridad y ornato público que presenta el edificio. La fachada ofrece deficiencias relativas a falta de pintura, algún desprendimiento de revestimiento y mal estado de carpinterías. El interior presenta acumulación de suciedad, vegetación y mal estado general.

Es por ello que se considera que se deberá ordenar el adecentamiento de la fachada y la limpieza integral del interior del inmueble, así como la adopción de medidas tendentes a evitar la aparición en el mismo de animales indeseables que pudiera provocar perjuicio a las fincas colindantes.

Se establece un plazo de un mes y se fija un presupuesto de 10.000 euros.”

Considerando que el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas para que procedan al cumplimiento de lo acordado, que, de no cumplirlo se llevará a cabo por el Organismo requeriente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de que se proceda a la incoación de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

Resultando que la tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo a los procedimientos descritos es competencia de este Ayuntamiento conforme a lo establecido con el artículo 25 de la Ley 7/1985 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto los antecedentes y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 2011 sobre la distribución de competencias en la materia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reiterar nuevamente la orden a D. Sergio Rafael Coronado Arrechedera, Doña Mayerling Romero González, D. Ramón Escalante Galán, D. Juan Escalante Galán y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Reparación de los desconchones existentes en fachada con picado de enlucidos y reposición, pintado con pintura blanca exterior de la fachada, eliminación de persiana del balcón de la planta superior, reparación de cerrajería y carpintería de los cierres de planta baja. Así mismo se deberá proceder a la limpieza del interior del inmueble, adoptando cuantas medidas necesarias para evitar la aparición de animales indeseables que pudieran provocar perjuicio a las fincas colindantes

- El presupuesto de las actuaciones descritas se aumentan hasta los 10.000 euros, en relación al acuerdo anterior de 20 de mayo de 2011 y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.

SEGUNDO. Apercibir a D. Sergio Rafael Coronado Arrechedera, Doña Mayerling Romero González, D. Ramón Escalante Galán y D. Juan Escalante Galán y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden cumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.